



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00090
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA, interpuesta por FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JUAN JOSE CHADY CARDONA. El Juzgado, mediante auto del 3 de Febrero de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que no allegó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, donde efectivamente se observara que el correo de donde fue enviado el poder coincidía con el inscrito en el certificado.

Téngase presente que se allegó el certificado de VISION EMPRESARIAL y COMERCIAL S.A.S. y no de FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien es la entidad demandante.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **JUAN JOSE CHADY CARDONA**.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez